



Ayuntamiento de Pilas

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN AYUDAS FORMATIVAS PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS DURANTE EL VERANO DE 2010

1) El Ayuntamiento de Pilas convoca Becas de colaboración para jóvenes menores de 30 años que reúnan los requisitos que se establecen con carácter general en las presentes bases y con carácter especial para cada una de las plazas en el ANEXO I, destinadas a la ampliación de sus estudios e iniciación de las técnicas de búsqueda de empleo.

2) Objetivo de las Becas:

Complementar la formación de los jóvenes a través de la participación en el trabajo del Ayuntamiento, para perfeccionar los conocimientos y formación de los becados de cara a la futura inserción en una actividad profesional o empresarial, bajo la dirección y coordinación del tutor/es que supervisarán el trabajo realizado. Las prácticas se desarrollarán en diversos departamentos municipales sin que en ningún momento supongan tareas propias de realización laboral estatutaria o funcionarial.

3) Duración:

La actividad objeto de las Becas tendrá una duración máxima de 31 días (salvo las excepciones que se especifican en el punto 7), dicho período se especifica en cada una de las condiciones propias para cada departamento. El horario será determinado por cada departamento, siempre en jornada lectiva y sin que pueda exceder de 20 horas semanales. El período estará comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

4) Las personas finalmente becadas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Durante el período los becados deberán acudir a la actividad en el horario establecido y seguir las normas fijadas por el Ayuntamiento de Pilas.
- Tres faltas sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso de la beca o ayuda concedida.
- Los becados estarán obligados a colaborar activamente de acuerdo con las instrucciones que reciban de su tutor que, en caso de desobediencia grave, podrá proponer, previo expediente, con audiencia al interesado, la suspensión de la beca.
- Los becados mantendrán el secreto profesional en materia de medios, procesos, etc., durante su estancia en el Ayuntamiento de Pilas y una vez finalizada esta.
- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento y el becado mientras no se revoque expresamente o finalice el período de tiempo de la beca.
- El Ayuntamiento de Pilas nombrará un tutor/a por puesto, cuya misión será:

- Fijar el Plan de Trabajo de los becados.

- Orientarlo en sus dudas o dificultades.



Ayuntamiento de **Pílas**

5) Condiciones económicas:

Las personas seleccionadas percibirán una beca de 300 € (trescientos euros) al mes que serán abonados a meses vencidos.

6) Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

Las solicitudes se harán según modelo oficial que será facilitado. Se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Pílas hasta el día 15 de junio de 2010 tras la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en Canal Pílas.

Los aspirantes podrán solicitar, especificando el orden de preferencia, más de una beca siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en las Bases, pero solamente podrán optar a una de ellas.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título obtenido como mínimo en 2009 y fotocopia del certificado de notas.
- En caso de ser estudiante, certificado de notas del último curso realizado.

7) Procedimiento:

Una vez verificados los méritos alegados los ASPIRANTES pasarán a ser CANDIDATOS.

En el supuesto que para un mismo puesto existan aspirantes que hubiesen sido seleccionados en alguno de los dos últimos años junto con otros que no lo fueron, tendrán preferencia los que no hayan disfrutado de dicha beca con anterioridad, pasando los que ya hayan disfrutado de la beca con anterioridad al final de la lista pudiendo optar solamente a reservas.

El 21 de junio se publicará una lista con los candidatos que cumplen los requisitos, los que le falta alguna documentación y los que no cumplen los requisitos. Habrá un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de dicha lista para alegaciones y subsanación de errores. En el caso de que no hubiera excluidos podrá continuarse con el proceso.

Concluido el plazo de subsanación, en su caso, se publicará la lista de ASPIRANTES clasificados por puestos. Para aquellas plazas en los que haya más aspirantes que puestos, estos se asignarán por orden de Titulación y mejor valoración del certificado de notas, respetando siempre las condiciones específicas de cada departamento, en caso de empate se resolvería por sorteo. Se ordenará a los demás como candidatos suplentes, que serán llamados por su orden en caso de que el candidato propuesto renunciara a la beca o no formalizara la misma.

En el caso de que una beca se iniciase y posteriormente quedase vacante, por renuncia de su candidato, el Ayuntamiento se reserva la potestad de llamar a un suplente, si lo hubiera, si estima oportuno en función del tiempo que reste de beca, la idoneidad o no de incorporar al sustituto.



Ayuntamiento de **Pílas**

Si quedase alguna beca o turno sin cubrir, el Ayuntamiento se reserva la potestad de ofertar dicha beca o turno, si lo estima conveniente, en primer lugar, al candidato que realice el turno precedente, después a aquellos candidatos que habiéndose presentado para otras becas, no hubiesen obtenido plaza alguna y que reúnan los requisitos exigidos, en caso de haber mas candidatos que plazas, se asignarán por orden de Titulación y mejor valoración del certificado de notas, en caso de empate se resolvería por sorteo. Si no se cubriese podrá ofertarla, si lo estima oportuno, a aquellos candidatos que reúnan un perfil lo más idóneo posible, entre los candidatos a otras becas que no hubiesen obtenido plaza, se asignarán por orden de Titulación y mejor valoración del certificado de notas, en caso de empate se resolvería por sorteo. En último caso se podrá convocar nuevo proceso para cubrir las becas que quedasen vacantes.

8) Obligaciones de los beneficiarios:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Prestar su colaboración durante 20 horas semanales en el horario que se determine y sometidos al régimen de trabajo del Ayuntamiento de Pílas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

9) En ningún caso el disfrute de las becas que regulan las presentes bases tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Ayuntamiento de Pílas.

10) Queda autorizado el Alcalde Presidente, como jefe de todo el personal del Ayuntamiento de Pílas, para aclarar las normas contenidas en las presentes Bases, así como para dictar aquéllas necesarias para su desarrollo.